



GARCÍA CORREA IDELSO MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE FRÍAS Y DE LOS CINCO DISTRITOS QUE LA CONFORMAN, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE FRÍAS Y DE LOS CINCO DISTRITOS QUE LA CONFORMAN, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOÍN Evaristo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 16:46:23-0500

Artículo Único. Creación de la provincia de Frías y sus cinco distritos

Declárese de interés nacional la creación de la provincia de Frías, con un área de 568.81 km², ubicada políticamente al extremo sur de la provincia de Ayabaca; en el departamento de Piura; localizándose entre las coordenadas UTM 598109 – 9468864 N y las coordenadas UTM 634236 E - 9448176 N; y cuya capital será la ciudad de Frías. Así mismo, la provincia de Frías estará conformada por los distritos de Guanábano, San Jorge, San Pedro, Soccha – Sáncor y Yapatera; con sus respectivos caseríos.



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 14:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 10:46:51-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 17:27:18-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 17:10:54-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 12:29:09-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 12:10:48-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 10:47:59-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2025 10:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2025 12:01:12-0500

igarcia@congreso.gob.pe

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro 468 Oficina 410 – 412 – Lima Telf. 3117134
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Historia del distrito de Frías

El distrito de Frías es uno de los 10 distritos que conforman la provincia de Ayabaca, en el departamento de Piura; se extiende desde los valles calientes de los ríos Yapatera y San Jorge hasta la meseta de unos 3,000 metros de altitud, conocida como "Los Altos de Frías"; y fue fundado por Simón Bolívar en el año 1825 mediante Decreto Supremo; el cual fue luego ratificado por el entonces presidente del Perú, el Mariscal Ramón Castilla en el año 1857. Así mismo, el mismo Ramón Castillo el 30 de marzo de 1861 mediante **Ley N° 30/03/1861** se constituye el departamento de Piura, con las provincias Cercado de Piura, Paita y Ayabaca; con sus capitales Piura, Paita y Huancabamba respectivamente, y señalándose también que el distrito de Frías quedada integrado en la provincia de Ayabaca.

Durante la década de los 60s del siglo pasado, únicamente el 10% del total de tierras de cultivo era controlada por campesinos parcelarios; mientras que el 90% restantes pertenecía a las haciendas Pariguanás y Poclús. Se debe de mencionar también que, en el año 1968, puntualmente el día 08 de marzo de ese año, fue aprobado en sesión de la Cámara de diputados del Congreso de la República, la creación de la Provincia de Frías; sin embargo, con el golpe militar a manos de Juan Velasco Alvarado el día 03 de octubre de ese mismo año, se vio imposibilitado de materializarse la constitución de Frías como provincia.

Es también debido a la reforma agraria emprendida por Juan Velasco Alvarado, que se condujo a la atomización de la propiedad de la tierra en este distrito y desembocó a que en la actualidad la mayor parte de las tierras de cultivo sean conducidas por un total de 13 comunidades campesinas, todas resultantes de la reforma agraria, las cuales han logrado su reconocimiento legal en los años ochenta, en su mayoría después del primer Rimanakuy del gobierno aprista, celebrado el 11 de mayo de 1986 en Piura.¹ Así pues, a comienzos de los años 80s ninguno de los grupos campesinos del distrito de Frías se había convertido en comunidad; siendo que es a inicios del primero gobierno de Alan García Pérez

¹ Ludwig Huber, 1. ([s.f.]). *Las rondas campesinas de Piura*. <https://books.openedition.org/ifea/2607#:~:text=Por%20su%20ubicaci%C3%B3n%20en%20la,para%20la%20precaria%20econom%C3%ADa%20campesina>.

en que este proceso se materializó con éxito, logrando que entre 1982 y 1988 se reconocieron oficialmente trece comunidades en los terrenos de las ex-haciendas Pariguanás y Poclús; como se precia en el cuadro a continuación:

LAS 13 COMUNIDADES CAMPESINAS DE FRÍAS CONSTITUIDAS A 1988

Ex-hacienda	Nombre de la comunidad	Fecha de reconocimiento	Tierras adjudicadas (hás.)	Comuneros inscritos
Pariguanás	Carlos Rivera de Río Seco	06.08.82	1498	100
Pariguanás	José Olaya de Silaguá	21.03.83	6920 *	450
Pariguanás	24 de Julio de Las Cuevas	14.01.85	2647	120
Pariguanás	Tupac Amaru de Pariguanás	02.04.85	3208	275
Pariguanás	Castro Pozo de Geraldo	11.05.87	s.i.	s.i.
Pariguanás	San Martín de Challe Grande	26.04.88	1902	97
Poclús	Misquiz	11.06.86	1939	221
Poclús	San Andrés de Culcas	11.06.86	3210	431
Poclús	Los Altos de Poclús	11.06.86	5909	200
Poclús	Luis Sánchez Cerro de Poclús	11.06.86	2116	280
Poclús	J.C. Mariátegui de San Jorge	11.06.86	3428	560
Poclús	Condorhuachina	02.05.87	s.i.	s.i.
Poclús	San Andrés de Guayaquil	15.05.88	353	79

Fuente: CIPCA 1988, disponible en el siguiente enlace web: <https://books.openedition.org/ifea/2522>

Entre los años 1989 y 1990 se realizan las primeras coordinaciones entre las comunidades campesinas y las rondas campesinas; logrando los ronderos solucionar los problemas de abigeato que agobiaban a este distrito; pasando además los ronderos a ser responsables del cuidado de los bosques y la solución de los conflictos producidos por los daños de los cultivos. Es durante estos años que las rondas campesinas logran una gran aceptación entre los habitantes de Frías, dada su efectividad para solucionar problemas en su distrito.

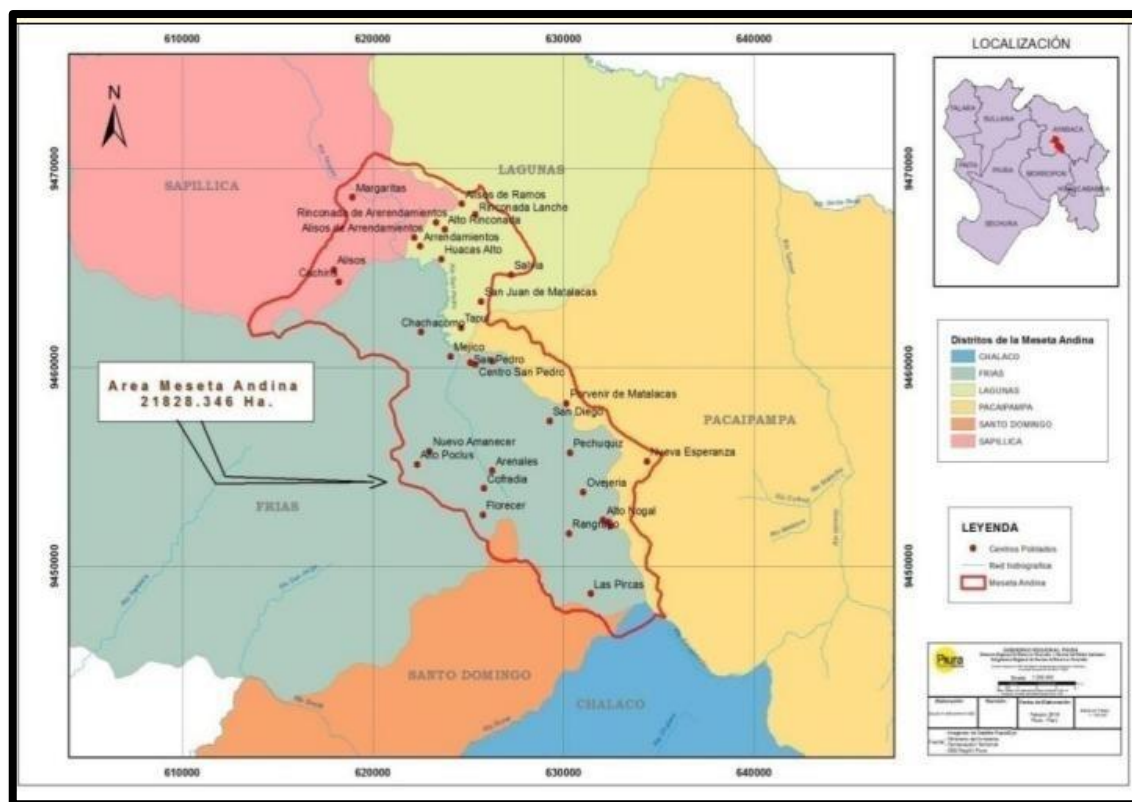
b) Importancia estratégica y potencialidad del distrito de Frías

A pesar de formar parte de la provincia de Ayabaca, el acceso a la ciudad de Frías se hace desde tiempos muy tempranos, pasando por Chulucanas, lo cual coloca a este distrito en una doble periferia: una frente a la capital provincial y otra a la capital departamental; así mismo, la ubicación de Frías en latitudes inferiores de 4°S en los Andes del noroeste peruano correspondientes al departamento de Piura, lo expone a la influencia ecuatorial que evita cambios y rangos térmicos

bruscos. Esto favorece la existencia de una rica biodiversidad de plantas y animales que se suman a los recursos abióticos como suelo, agua, minerales no metálicos (arcillas, yeso) y algunos metálicos que puestos en valor pueden cambiar la condición de marginal a todo el territorio distrital.

También se debe de recalcar; que **la potencialidad económica que posee Frías producto de sus recursos abióticos además de su favorable diversidad se debe a que este distrito se encuentra ubicado en una zona geográfica estratégica denominada la Meseta Andina Central de Piura, de la cual Frías ocupa alrededor del 80% de su superficie**, como se aprecia a continuación:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA MESETA ANDINA CENTRAL DE PIURA



Fuente: Gobierno Regional de Piura, disponible en el siguiente enlace web:
<https://www.regionpiura.gob.pe/documentos/mesetaandina2017.pdf>

El hecho de que Frías constituya el 80% de esta meseta, le ha permitido a este distrito gozar de un estatus privilegiado en cuanto a recursos disponibles, los cuales se detallan a continuación:

1. Posee una gran diversidad (especies) y variabilidad (variedades de especies) de diversos productos agrícolas, así, de acuerdo con lo expresado por el

documento técnico denominado "Estrategia y Plan de Desarrollo de la Meseta Andina 2021", Frías posee 55 variedades de papas nativas, 20 variedades de oca y 15 de olluco.

2. Con respecto a la producción pecuaria, el distrito de Frías gracias a su ubicación clave en la Meseta Andina Central de Piura; posee una superioridad marcada frente a los demás distritos vecinos en cuanto a población pecuaria se refiere, superando a los distritos de Chalaco, Santo Domingo, Sapillica y Lagunas en cantidad de ganado bovino, ovino y alpacas; siendo únicamente superado por el distrito de Pacaipampa.

POBLACIÓN PECUARIA POR DISTRITOS DE LA MESETA ANDINA CENTRAL DE PIURA

Distrito / especie	Frías	Chalaco	Pacaipampa	Santo domingo	Sapillica	Lagunas
Bovinos	6,326	5,123	13,826	6,235	4,247	4,329
Ovinos	3,494	372	6,123	685	1,054	5,206
Alpacas	55	-	18	2	2	7

Fuente: Gobierno Regional de Piura, disponible en el siguiente enlace web:
<https://www.regionpiura.gob.pe/documentos/mesetaandina2017.pdf>

3. Recursos hídricos. La Meseta Andina Central de Piura posee enormes recursos hídricos; debido principalmente por la presencia del río San Pedro, el cual tiene su nacimiento a 3200 msnm en la parte alta de los Altos de Poclús, en el distrito de Frías; que le confieren un gran potencial agrícola.

c) Necesidad de crear la provincia de Frías

De acuerdo con lo señalado por el artículo 15 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la constitución de una nueva provincia debe cumplir 02 importantes requisitos, los cuales se analizan a continuación:

1. **En cuanto población:** tener una población superior a 30 mil habitantes (zona sierra), tener una tasa de crecimiento poblacional positiva del último censo, una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales; así como una cohesión social mínima entre pobladores que garantice una base de organización poblacional.

Con respecto a este requisito, se debe de señalar que en el censo nacional del INEI del año 2017 se señalaba que Frías tenía en ese entonces una población total de 19,896 habitantes y que para el año 2021 de acuerdo con lo señalado por la misma Municipalidad Distrital de Frías, la población ascendía a 24,500 personas². No existe actualmente una data exacta de la población de Frías puesto que la Encuesta Nacional de Hogares planificada para el año 2025; aún no se ha llevado a cabo. Sin embargo, la tasa de crecimiento poblacional entre los años 2017 y 2021 fue de 5.78% por año y si proyectamos esa misma tasa para el presente año 2025, la población estimada de Frías sería de 30,674. Esto quiere decir que el distrito de Frías para el presente año no solo registraría una población mayor a los 30 mil habitantes, sino que además cumpliría con tener una tasa de crecimiento poblacional positivo. En lo referido a la adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, se tiene que la Municipalidad Distrital de Frías ha alcanzado logros significativos en los últimos años como lo es la obtención del Sello Municipal Edición 2024 por su compromiso con el bienestar de la comunidad, otorgado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); producto del cumplimiento exitoso de metas como la actualización del padrón nominal, el saneamiento básico, y el efectivo desarrollo de los programas sociales como Beca 18 y Pensión 65, que han impactado positivamente en los niños, niñas y adultos mayores de Frías, asegurando su acceso a servicios esenciales y oportunidades de desarrollo.

Esta municipalidad también se ha destacado por la reforestación y conservación del medio ambiente, entregando 4500 plántones de eucalipto para la recuperación de especies nativas; así mismo está trabajando en la construcción y renovación de infraestructura, como lo son el Puente Poclus Bajo y el puente peatonal La Cueva, para mejorar la conectividad y el desarrollo del distrito.

² Municipalidad Distrital de Frías (2021). *PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS*. <https://sinia.minam.gob.pe>. https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/sinia/archivos/public/docs/md_frias_ayabaca_documento_pme_2021_2022.pdf

ANUNCIO DE LA OBTENCIÓN DEL PREMIO SELLO MUNICIPAL POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

Municipalidad Distrital de Frías

La Municipalidad Distrital de Frías obtiene el premio al Sello Municipal Edición 2024 por su Compromiso con el bienestar de la comunidad

Nota Informativa



Fuente: Gobierno Regional de Piura, disponible en el siguiente enlace web:
<https://www.regionpiura.gob.pe/documentos/mesetaandina2017.pdf>

En lo referido a la cohesión social de los pobladores de Frías, ésta tiene una sólida base en la organización en base a caseríos y comunidades campesinas; los caseríos son 114 y las comunidades campesinas 13; las cuales como se explicó en el literal a) tuvieron su origen en la reforma agraria y cuyos miembros están ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra y el trabajo conjunto.

2. En cuanto al ámbito. Para que un distrito se constituya en provincia, debe de tener una unidad geoeconómica con estructura y dinámica territorial propia que permitan su desarrollo, lo cual implica cierta especialización y

complementariedad productiva, así como flujos de intercambio al interior de ésta y con otras unidades geoeconómicas; así como tener un área urbana estructurada mediante vías principales y secundarias, y una distribución de viviendas y equipamiento consolidado, de conformidad con los respectivos Planes Urbanos, así como una infraestructura que permita brindar un óptimo servicio de salud, así como de educación.

Con respecto a este requisito, en materia productiva, como se mencionó en el literal b), Frías posee una ubicación geográfica estratégica (ocupa el 80% de la Meseta Andina Central de Piura), la cual le confiere enormes recursos bióticos; y ha permitido a esta localidad poseer mayores recursos que sus vecinos sobre todo en lo referido a población pecuaria y productividad agrícola. Así mismo, en lo referido a su área urbana, ésta posee un casco urbano con un trazado claro, con calles principales bien definidas (Jr. Lima, Av. Ayacucho, Av. Arequipa, zona de la plaza central), lo que facilita el tránsito peatonal y vehicular. Así mismo, las vías poseen pendientes moderadas, lo cual es positivo para un área urbana ubicada en una zona rural con una altitud media de 1800 msnm.

Como se ha visto en los ápices anteriores, el distrito de Frías cumple con los 02 requisitos fundamentales para su constitución en provincia, lo cual, finalmente es necesario porque permitirá generar un desarrollo integral con descentralización en esta localidad, la cual, al obtener mayores recursos y capacidad de gestión al constituirse en una provincia; podrá a su vez ejecutar de una manera más óptima sus recursos, lo que le permitiría cerrar las brechas en todos los sectores de su competencia; no solo en materia productiva, sino además en materia de salud, educación y acceso a servicios básicos.

d) Antecedentes legislativos

- Proyecto de Ley 13097/2025-CR, de fecha 06 de noviembre del 2025, el cual fue presentado por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, del grupo parlamentario Acción Popular, plantea declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Provincia de Caulamarca, conformada por los distritos de Huaccana, El Porvenir, Rocchacc, Los Chankas, estableciéndose como capital provincial al distrito de Ongoy, en el departamento de Apurímac.
- Proyecto de Ley 12537/2025-CR, el cual fue presentado por el congresista Jorge Alberto Morante Figari, del grupo parlamentario Somos Perú, plantea

declarar de interés nacional la creación de la provincia de San Juan Bautista en el departamento de Loreto, sobre la base del actual distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

e) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** que entró en vigencia en el año 1993, nos señala en su artículo 189 que *"el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación"*.

En julio del año 2002 entró en vigencia la **Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial**, la cual tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, el cual es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo

La **Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial**; y la cual entró en vigencia en febrero de 2019; estableció modificaciones a la Ley N° 27795, en la cual señala en su artículo 5 que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; y así mismo tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincias. Así mismo, los gobiernos regionales tienen competencia para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, entre otros.

f) Decisión Política

Actualmente se aprecia que el distrito de Frías posee un gran potencial en materia de desarrollo económico dada su privilegiada ubicación en la Meseta Andina Central de Piura; la cual le confiere una enorme ventaja en materia de disponibilidad de recursos frente a sus demás vecinos; y si a ello consideramos que desde el punto de vista poblacional así como de desarrollo urbano; este distrito reúne los requisitos para constituirse en provincia; lo cual le permitiría gozar de la capacidad de gestión y presupuesto necesario para poder explotar

todo su potencial; esto hace imperativo la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que declare de interés nacional la creación de la provincia de Frías y de los 05 distritos que la conforman.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta al ser declarativa no colisiona con la legislación vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La aplicación de la presente norma no genera impacto negativo en el desenvolvimiento de algún sector económico que conforme el cálculo del PBI del país.

Efectos monetarios. La presente norma no ocasiona desequilibrios monetarios que impidan al Banco Central de Reserva del Perú alcanzar el cumplimiento del rango de inflación meta para el año en curso.

Impacto económico. El desenvolvimiento económico no se verá afectado de manera negativa por la presente norma.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no irroga recursos del erario público puesto que se trata de una norma declarativa.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir al distrito de Frías el constituirse en provincia, le permitirá gozar de la capacidad de gestión y presupuesto necesario para explotar al máximo sus recursos que posee; a la vez que le permitirá reducir el cierre de brechas que afecta a esta localidad en todos sus sectores.

Efectos monetarios. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.

Impacto económico. La localidad de Frías al constituirse en provincia podrá explotar todo su potencial económico, lo que generará un incremento en su PBI local, lo cual finalmente terminará traduciéndose en un apalancamiento del PBI del departamento de Piura y finalmente del PBI nacional.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa al permitir que los productores de la localidad de Frías incrementen su producción y por ende su rentabilidad; esto se traducirá en un mayor pago de impuestos al Fisco.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 1: Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho, la cual abarca la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 8 “**Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido de Perú**” y en el punto N° 27 de los temas para los proyectos de ley denominado “**regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de Gobierno**”.

Esta vinculación se da porque esta política (N° 08) señala que el Estado se compromete a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo; motivo por el cual apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; lo cual es concordante con la presente norma, puesto que al buscar constituir al distrito de Frías en una provincia; ello le permitirá a esta localidad gozar de una mayor capacidad administrativa y financiera.

POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL COMPRENDIDAS POR EL OBJETIVO II DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

ACUERDO NACIONAL		
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	TEMAS / PROYECTOS DE LEY
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO	1. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO.
		2. PROPUESTAS VINCULADAS AL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE PODERES.
		3. REFORMAS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO RESPECTO A SU FUNCIONAMIENTO Y SU ADAPTACIÓN A LA BICAMERALIDAD.
		4. REFORMAS CONSTITUCIONALES.
		5. REFORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR Y ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
		6. LEYES DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL.
	2. DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS	7. ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA.
		8. PROCESOS ELECTORALES Y ELECCIÓN DEL CONGRESO BICAMERAL.
	3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL	9. FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
		10. RECONOCIMIENTO DE PERSONAS Y HECHOS HISTÓRICOS.
		11. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL.
		12. PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.
		13. PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LENGUAS ORIGINARIAS.
	4. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN	14. MEDIDAS EN FAVOR DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.
	5. GOBIERNO EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS CON PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, PROSPECTIVA NACIONAL Y PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES	15. PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.
		16. CONVENIOS INTERNACIONALES.
		17. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.
	6. POLÍTICA EXTERIOR PARA LA PAZ, LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	18. ACUERDOS REFERIDOS A SERVICIOS AÉREOS ENTRE PAÍSES.
		19. SEGURIDAD CIUDADANA Y CIVISMO.
		20. MEDIDAS CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO.
	7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	21. MEDIDAS DE SEGURIDAD CIUDADANA REFERIDAS A VEHÍCULOS Y TRANSPORTE.
		22. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL.
		23. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PROCESAL PENAL.
		24. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA.
		25. SISTEMA PENITENCIARIO Y REPARACIÓN AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD.
		26. MEDIDAS EN FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LA CARRERA POLICIAL Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL.
		27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.
	8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ	28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

Fuente: Congreso de la República, disponible en el siguiente enlace web:
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/consejo-directivo-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>

Lima, noviembre del 2025.